

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que la DIAN se pronunció respecto al estado de cuenta del patrimonio ilíquido de los causantes.

En la fecha, 18 DE MAYO DEL 2023, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA Secretario

SIGC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE: ELVIRA RAMÍREZ LOPEZ O RAMÍREZ DE VILLEGAS

LUIS ALFREDO VILLEGAS

SOLICITANTE: MARÍA YOLANDA VILLEGAS RAMÍREZ C.C. 30.312.637 INTERESADOS: LUIS GONZAGA VILLEGAS RAMÍREZ Y OTROS

RADICADO: 170014003010-2022-00503-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se incorpora al expediente la respuesta allegada por la DIAN, quien informa la inexistencia de pasivo alguno a cargo del patrimonio ilíquido de los causantes dentro del presente asunto.

De otra lado, se evidencia que a la fecha no se ha notificado a LUIS GONZAGA VILLEGAS RAMÍREZ, ROBERTO ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ, LUZ STELLA VILLEGAS RAMÍREZ, MARÍA NOHELIA VILLEGAS RAMÍREZ y LUZ ELENA VILLEGAS RAMÍREZ; motivo por el cual, se REQUIERE a la parte SOLICITANTE para que proceda al efecto dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 081 el 19 de mayo de 2023 Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate Juez Juzgado Municipal Civil 10 Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ed778092427964764d3d3b4c8570de2d1bf819b81abf44b1791f4dafe43a928c

Documento generado en 18/05/2023 11:03:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica